

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día treinta de octubre de dos mil catorce.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. Los días veintiuno y veintidós de octubre del año en curso se recibieron solicitudes de acceso a la información, por parte del licenciado [REDACTED] quien requirió cierta información relacionada al nombramiento del Director Presidente del Consejo Directivo de la Corporación Salvadoreña de Inversiones –en adelante CORSAIN–.
2. Mediante proveído de fecha veinticuatro del mes y año en curso, se resolvió acumular el expediente registrado bajo el número 154-2014 al proceso número 155-2014, por existir conexión en las pretensiones de acceso a la información incoadas por el peticionario.
3. A través de resolución de fecha veinticuatro de octubre del año que transcurre, se inició el procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por el peticionario.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

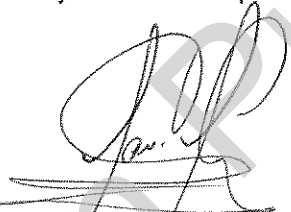
El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República la información relativa a: "Copia certificada del acuerdo en el que el Señor Presidente de la República ratificó el nombramiento de la Licenciada Violeta Saca Vides, como directora Presidenta del Consejo Directivo de la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN). En su respuesta, el citado funcionario remitió la información pretendida por el licenciado [REDACTED].

En vista que la información solicitada por el peticionario no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por documento anexo a este proveído

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por el licenciado [REDACTED].
2. *Entréguese* la información solicitada, mediante documento anexo a este proveído.
3. *Notifíquese* al interesado en el medio y forma señalado para tales efectos.


Pavel Benjamin Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

